



Buenos Aires, 1 de Marzo de 2021

Sra. Ministro de Salud de la Nación

Dra. Carla Vizzotti

c.c. Secretaria de Acceso a la Salud

Dr. Alejandro Salvador Costa

c.c. Comisión Nacional de Inmunizaciones (CoNaiN)

Dr. Daniel Stecher

Nos dirigimos a Ud. a fin de manifestar la profunda preocupación de la Red de Asistencia Legal y Social (RALS), por la ausencia de las personas con discapacidad en el protocolo de vacunación en el marco de la pandemia COVID – 19, a nivel nacional, y solicitar la información necesaria sobre las razones de dicha exclusión o bien, conocer en qué momento está planificado que las personas con discapacidad accedan a las vacunas.

La ausencia del colectivo de las personas con discapacidad dentro de los protocolos de vacunación para la población considerada como “grupo de riesgo”, resulta una contradicción con la normativa establecida por el Ministerio a su cargo el 20/03/2020, mediante la resolución 627/2020, que en su artículo 3ero punto VII, establecía que las personas con discapacidad con CUD se encontraban dentro de la categoría “grupo de riesgo”¹.

La Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) confeccionó recientemente un informe de la incidencia del COVID-19 en las personas con discapacidad. En el apartado correspondiente al análisis comparativo entre las personas con discapacidad con CUD y el total de la población contagiada con Covid 19 según situación epidemiológica, dicho informe concluye: *“El porcentaje de letalidad entre la población con discapacidad con CUD fue más*

¹ Resolución 627/2020 Ministerio de la Nación: “Art. 3ero: -GRUPOS DE RIESGO. Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/20, los siguientes: (...) VII. Personas con certificado único de discapacidad”

alto comparado con el de la población total: 7 por ciento contra 2,2 por ciento, una diferencia considerable 4,8 puntos porcentuales. Entre las personas recuperadas, se observó una proporción menor entre las personas con discapacidad con CUD: un 70,2 por ciento frente un 77,8 por ciento de la población total. La proporción de casos que permanecían activos son levemente más altos entre la población con discapacidad con CUD: en ese momento alcanzaban un 22,8 por ciento, casi tres puntos porcentuales por encima del total de casos activos de la población total del país.²

En base al informe de la ANDIS, numerosas organizaciones de PCD y organizaciones médicas, han enfatizado en la imperiosa necesidad de incluir a este colectivo entre los grupos prioritarios de vacunación.³

Las personas con discapacidad presentan diversos problemas de salud como cardiovascular, pulmonar, otros muestran un sistema inmune debilitado.

Las personas con síndrome de Down tienen mayor probabilidad de ser hospitalizadas o fallecer por COVID-19, la posibilidad aumenta en aquellas que padecen diabetes o hipertensión⁴.

También resulta importante destacar que el riesgo no se limita a PCD que presenten comorbilidades, sino también aquellas personas que con grandes necesidades de apoyo para las actividades de la vida diaria, por el contacto estrecho continuo con sus asistentes.

La vulnerabilidad de este sector de la comunidad, reconocido por el Ministerio al momento de dictar la resolución 627/2020, se ha inobservado, sin fundamento epidemiológico alguno, al momento de establecer protocolos de prioridad para la aplicación de la vacuna, omitiéndose su inclusión en el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina, lo que constituye un acto arbitrario.

Efectivamente, en este último documento en el capítulo correspondiente a la Población Objetivo al establecer lo que se denomina "Otras Poblaciones" se enumera a distintos grupos vulnerables, omitiendo las personas con discapacidad, quedando este sector de la población desamparado en clara lesión de sus derechos constitucionalmente garantizados.⁵

² Estado de situación de las personas con discapacidad con CUD en la pandemia COVID-19.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/estado-de-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-con-cud-en-la-pandemia-covid-19>

³ www.internationaldisabilityalliance.org. Call to Action: Priority, Accessibility and Inclusion for Person with Disabilities in COVID-19 Vaccination Rollout

⁴ Julia Hippisley-Cox. COVID-19 Mortality Risk in Down Syndrome: Results From a Cohort Study Of 8 Million Adults. Universidad de Oxford.

⁵ bancos.salud.gob.ar. Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina pág. 14-16

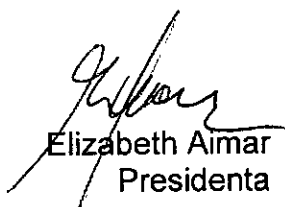
Adicionalmente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que el Estado Argentino ha suscripto, obliga a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.⁶

En este mismo orden de ideas, la Constitución Nacional en su artículo 75 inc. 23 establece la obligación de promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos en la misma, en particular respecto de niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

A partir de la realidad descrita en el presente le solicitamos tenga a bien informar las siguientes cuestiones:

- 1) Si las personas con discapacidad se encuentran contempladas como grupo prioritario en los protocolos de vacunación. En caso de respuesta afirmativa, se sirva especificar en qué etapa del plan se encuentran y cuál fue el criterio para definir tal situación.
- 2) En caso de haber respondido en forma negativa la pregunta anterior, se sirva exponer las razones de la exclusión del colectivo de las personas con discapacidad del plan de vacunaciones prioritario.
- 3) Si existe en la actualidad la previsión de incorporar a las personas con discapacidad al plan de vacunación. En caso de responder afirmativamente establezca la fecha o el período previsto.
- 4) Si en los protocolos de empadronamiento o inscripción para recibir la vacuna se han observado criterios de accesibilidad, detallando en consisten los mismos.

Por todo lo hasta aquí expuesto consideramos que es urgente que se incorpore a las personas con discapacidad al protocolo de vacunación en forma prioritaria sin limitación etaria, a fin de lograr una política sanitaria respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.


Elizabeth Aymar
Presidenta

Red de Asistencia Legal y Social – Lavalle 1718 piso 8º Of. A – C.A.B.A.
Tel/Fax 4371-5940/43724766
www.rals.org.ar/Facebook:Redrals

⁶ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. CDPD, Art 11